MEMORANDO

202241000416813
202241000416813

Bogotá, D.C., 21/11/2022

PARA: **Dr. MANUEL RUBERNOY AYALA MARIN**
Secretario General

DE: **RUTH DELIA ZAMORA**
Supervisor Contrato No. 257 DE 2022
Subdirección de Gestión de Operaciones

ASUNTO: **SOLICITUD DE:**
ADICIÓN (X) PRÓRROGA (X) SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONTRATO No. 257 DE 2022

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud (adoptado por la Resolución No. 5714 de 2018) y previo aval del Profesional especializado encargado de las funciones de Subdirección de Gestión de Operaciones, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	257 DE 2022
Contratista	IC ESTEFAN Y CIA LTDA
Objeto del Contractual	Adquisición de Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes para la conservación de cadena de frio en la operación de los insumos para los programas de salud y salud pública.
Plazo	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Inicio	04/08/2022
Terminación	03/12/2022
Valor del Contrato	$ 99.999.404
Valor mensual de honorarios	N/A
Supervisor	RUTH DELIA ZAMORA MORALES
Dependencia solicitante	Subdirección de Gestión de Operaciones

NOTA: El contrato NO ha sido objeto de modificaciones

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El Ministerio suscribió la Aceptación de Oferta Nº AO-257-22 en la presente vigencia por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($99.999.404), para cubrir las necesidades del Almacén por un plazo de tres (3) meses aproximadamente hasta el 03 de diciembre de 2022, con el objeto adquirir Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes para la conservación de cadena de frio en la operación de los insumos para los programas de salud y salud pública de estos elementos son indispensables para la conservación de la cadena de frio garantizando la operación y distribución de los biológicos e insumos para los programas de salud y salud pública.

El valor unitario de la contratación fue adjudicado por la suma de $3.868 para adquirir un total de 25.853 de paquetes fríos o pilas refrigerantes.

Durante la ejecución del contrato el contratista ha realizado tres (3) entregas de conformidad al cronograma establecido con la supervisión del contrato, las entregas realizadas fueron por la totalidad de paquetes fríos o pilas refrigerantes adquiridas en el presente contrato que fueron de 25.853, es de aclarar que se han utilizado una mayor cantidad de Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes para él envió de biológicos, medicamentos y demás insumos a los adquiridos en el presente contrato, ya que el Ministerio contaba con un Stock en el almacén, además a lo anterior La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD adquirió Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes el cual los destinó para el envió de las vacunas COVID, por ende el almacén del Ministerio para el embalaje de estas está utilizando los Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes adquiridos por la Unidad, los cuales se están agotando.

Es así que durante los últimos tres meses, se han despachado 45.912 la Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes para para él envió de biológicos, medicamentos y demás insumos que requieran ser embalados y mantener la cadena de frio de los mismos.

Es de anotar, que estos despachos de medicamentos, insumos y biológicos han aumentado considerablemente en comparación a los despachos que se venían realizando a comienzos de este año, como se muestra a continuación:

Meses	Despachos realizados
Agosto	Programa permanente 827 cajas, COVID 392 cajas
Septiembre	Programa permanente 547 cajas, COVID 348 cajas
Octubre	Programa permanente 1530 cajas, COVID 182 cajas

Lo anterior obedece a la temporada de huracanes de 2022 que se ha extendido durante todo el año, y que según el IDEAM predice un 65% de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25% de probabilidad de una temporada casi normal y un 10% de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación".

Durante la ejecución del contrato el contratista ha realizado tres (3) entregas de conformidad al cronograma establecido con la supervisión del contrato, las entregas realizadas fueron por la totalidad de paquetes fríos o pilas refrigerantes adquiridas en el presente contrato que fueron de 25.853, es de aclarar que se han utilizado una mayor cantidad de Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes para él envió de biológicos, medicamentos y demás insumos a los adquiridos en el presente contrato, ya que el Ministerio contaba con un Stock en el almacén, además a lo anterior La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD adquirió Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes el cual los destinó para el envió de las vacunas COVID, por ende el almacén del Ministerio para el embalaje de estas está utilizando los Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes adquiridos por la Unidad, los cuales se están agotando.

Según el IDEAM mediante comunicado del 28 de octubre de 2022 informó que se han registrado niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, informó efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas.

Esto generó que mediante Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022 el Gobierno Nacional declarara situación de desastre de Carácter Nacional por 12 meses.

De acuerdo a lo anterior es necesario que se prorrogue y adicione el presente contrato ya que es perentorio garantizar la conservación de los biológicos en la temperatura requerida durante el transporte desde el Almacén General del MSPS hasta las Entidades Territoriales de Salud, por cuanto que estos elementos se están agotando y es necesario abastecer al Ministerio en la presente vigencia fiscal para tener en stock una cantidad que permita cubrir una emergencia en la situación de desastre declarada por el Gobierno Nacional hasta tanto se adelante un proceso de selección de menor cuantía en la vigencia 2023, con presupuesto 2023, protegiendo así el principio de anualidad y planeación, y a su vez, dar cumplimiento al proyecto de IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD NACIONAL, cuyo objetivo general es “adquirir y distribuir medicamentos, biológicos e insumos de interés en salud pública para la prevención y control de riesgos y enfermedades”, pues el no uso de los paquetes fríos o pilas refrigerantes en embalaje puede producir perdida en la cadena de frio (temperatura de los biológicos), haciendo que éstos no cumplan con los parámetros recomendados por el fabricante, lo que puede afectar la capacidad inmunogénica de los productos generándose riesgos al administrarlos a los pacientes.

Es importante señalar que conocido el decreto y de acuerdo a la fecha actual y el presupuesto disponible para satisfacer esta necesidad, no es procedente adelantar un proceso de selección por cuanto no se cuenta con el tiempo para adelantar una selección abreviada de menor cuantía.

Por lo anterior, de manera atenta se solicita adelantar los trámites respectivos para:

1. Realizar la prórroga al contrato Nº 257 de 2022 de Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes hasta el 15 de diciembre de 2022 para la entrega de las unidades adicionales, tiempo suficiente que estima el contratista para entregar las unidades con las características técnicas señaladas en el estudio previo y de acuerdo a la oferta inicial y la cotización presentada para esta adición y prórroga.

2. Realizar una adición por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($49.997.768) M/CTE**., que corresponde al 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a la justificación arriba señalada.

3. Entregar DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (12.926) UNIDADES de paquetes frío adicionales, que cubriría el aumento de despachos debido a la situación invernal que se está presentando y los despachos de emergencias y desastres adicionales y además permite mantener en el almacén un stock hasta que se adelante y adjudique un contrato de las mismas características para principios de la vigencia 2023.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 100% y financiera del 70%.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor inicial del contrato	$ 99.999.404,00
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$ 69.995.328,00
Saldo por pagar	$ 30.004.076,00
Valor de la adición y/o prórroga	$49.997.768
Saldo a favor del Contrato	$ 0

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°102622 de 2022 expedido por un valor de $ 50.000.000,00, de lo cual se comprometerá la suma de $49.997.768

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles continúan de la misma manera como se previeron en el estudio previo y las demás cláusulas del contrato objeto de estudio continúan sin modificación alguna.

5. SOLICITUD

- Adicionar el valor del contrato en la suma de $$49.997.768

El valor de la adición, se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	TOTAL UNIDADES ADICIONADAS	VALOR TOTAL ADICIONADO
Paquete Frio o Pila Refrigerante	$3868	Un	12.926	$49.997.768

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022

- **FORMA DE PAGO:** EL MINISTERIO pagará al contratista el valor de la adición en dos (2) pagos contra entrega a satisfacción de los los Paquetes Fríos o Pilas Refrigerantes, de acuerdo al cronograma de entrega aprobado por el supervisor, visto bueno del supervisor del contrato del recibo de los elementos, presentación del original de la factura y acta de ingreso de los bienes al Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Un primer pago, correspondiente al 50% del valor total de la adición del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega aprobado por el supervisor del contrato (Si el porcentaje de entrega no es un número entero, no se tienen en cuenta los decimales).

- Un pago, correspondiente al 50% del valor total de la adición del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega aprobado por el supervisor del contrato (Si el porcentaje de entrega no es un número entero, no se tienen en cuenta los decimales).

6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato No. 257 de 2022, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

8. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°102622 de 2022
- Aceptación de la ADICIÓN **(X)** PRÓRROGA **(X)** MODIFICACIÓN ☐ SUSPENSIÓN ☐ por parte del contratista.
- Cotización del contratista.
- Certificación de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales actualizado, certificado de antecedentes del revisor fiscal, y tarjeta profesional.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado (personas jurídicas).
- Decreto 2113 del 01 de noviembre de 2022.
- Certificación de pagos.

Cordialmente,

RUTH DELIA ZAMORA MORALES
Supervisora del Contrato Nº 272 de 2022
Subdirección de Gestión de Operaciones

Vo.Bo.

YOLANDA LUCERO MOSQUERA
Profesional Especializado encargado de las funciones de la Subdirección de Gestión de Operaciones

Anexo(s): 11 Folios

Elaboró: Ruth Delia Z. M.
Revisó: MA Salcedo
Aprobó: Yolanda M.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 2113 DE 2022

1 NOV 2022

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que el Estado Colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general;

Que corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales;

Que la Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la Situación de Desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional;

Que la Ley 1523 de 2012, en sus Capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad, y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias;

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que los artículos 13 y 46 del mismo ordenamiento superior, consideran sujetos de protección especial a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, incluyendo a las personas de la tercera edad.

Que de acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1º agosto de 2021.

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

Que se prevé que las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM;

Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes súbitos, vendavales y tormentas eléctricas;

Que el IDEAM mediante comunicado especial 029 de mayo 24 del 2022 publica el pronóstico de La Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica - NOAA, *"... la temporada de huracanes de 2022 se extiende del primero de junio al 30 de noviembre, predice un 65 % de probabilidad de una temporada superior a lo normal, un 25 % de probabilidad de una temporada casi normal y un 10 % de probabilidad de una temporada inferior a lo normal estación"*

Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos;

Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho período se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas;

Que entre el 6 y el 8 de octubre según el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas;

Que, en razón de las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022", 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012;

Que, a la fecha, las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres han reportado, según la UNGRD, afectaciones en: 227 puentes vehiculares, 110 puentes peatonales, 295 acueductos, 20 centros de salud, 228 sedes educativas, 45 centros comunitarios y 21.826 hectáreas de cultivos agrícolas entre otros de carácter similar;

Que conforme a las evaluaciones agropecuarias realizadas durante el primer semestre del 2022, para la formulación del Plan de Prevención y Adaptación frente a la

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

variabilidad climática en el Sector Agropecuario Fenómeno de la Niña 2022-2023, elaborado por la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, productos como el maíz, café, caña, plátano, papa, arroz, aguacate, palma de aceite, yuca, banano y cacao, en 25 departamentos productores, se encuentran en zonas con pronóstico de precipitaciones severas por la ocurrencia del Fenómeno de La Niña. En el caso de la producción bovina, 12.326.342 cabezas se podrían ver afectadas en los mismos departamentos;

Que de acuerdo con el Plan de Prevención y Adaptación Frente a la variabilidad Climática en el Sector Agropecuario- fenómeno de La Niña 2022-2023 de la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria - UPRA, se estima una probable afectación de cerca de 193.000 hectáreas de cultivos permanentes y 37.046 transitorios, que corresponden a una producción estimada de 975.000 toneladas de productos permanentes y 235.000 transitorios;

Que, de acuerdo con el Sistema de Información del Instituto Nacional de Vías, en lo que va corrido de la vigencia 2022, se han presentado 1.130 emergencias en la red vial nacional en 27 departamentos relacionadas con caída de rocas, pérdida de banca, deslizamiento y pérdida parcial o total, socavación, hundimiento de calzada e inestabilidad del talud, así como afectaciones a 39 puentes de la red vial nacional en 13 departamentos relacionadas con socavación de estructuras, daños de cables;

Que durante el fenómeno de La Niña, en el 2021 se han invertido importantes recursos de las entidades territoriales y del presupuesto nacional. Particularmente la UNGRD en la vigencias fiscal 2022 ha invertido $389.441.692.209, y durante el 2022, según informa la UNGRD, amparadas en las declaratorias de calamidad pública, 19 gobernaciones y 225 alcaldías municipales, acudiendo a los principios de subsidiariedad y concurrencia definidos en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, han formulado solicitudes de apoyo con ayuda humanitaria de emergencia alimentaria, no alimentaria, subsidios por pérdidas agropecuarias, vivienda y reubicaciones, materiales, mejoramientos viales y fluviales, mejoramiento de instituciones educativas y centros de salud afectados, maquinaria amarilla y obras de emergencia ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, "*el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.*"

Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 establece que la situación de declaración de desastre de carácter nacional debe ser decretada por el presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando quiera que se hayan *"producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas"* o cuando *"tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades."*

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

Que las circunstancias de hecho expuestas son coincidentes con aquellos criterios para la declaratoria de desastre nacional de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en tanto que existen daños consolidados y la inminencia del aumento de los mismos.

Que, mediante comunicación del 28 de octubre de 2022, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres convocó al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, para evaluar la situación de emergencia, y emitir concepto previo para la declaración de situación de Desastre Nacional, y recomendar al señor presidente de la República la declaratoria de desastre de carácter nacional;
Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, en sesión del 31 de octubre de 2022, consideró que se está en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y emitió concepto favorable, y en tal medida recomendó al presidente de la República declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional;

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población;

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Declaratoria de Situación de Desastre.* Declárase la existencia de una Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio nacional por el término de doce (12) meses.

Artículo 2. *Régimen especial para la Situación de Desastre.* Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

Artículo 3. *Transferencia de recursos.* De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres podrá transferir recursos, previa suscripción del documento que indique su destinación, a:

1. Al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios de que trata el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, en el marco de la situación de desastre nacional, con el propósito específico de recuperar y reducir las condiciones de vulnerabilidad de los productores de alimentos.

2. A las entidades o autoridades competentes para brindar, en el marco de la situación de desastre nacional, la ampliación de cobertura en el Programa de Alimentación

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

Escolar, madres cabeza de familia y adultos mayores, y la población vulnerable en general, según lo determine el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo.

Artículo 4. *Plan de Acción Específico.* Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, con una visión de adaptación al cambio climático basada en soluciones de la naturaleza y participativa, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, y en el ámbito de sus competencias. El Plan de Acción Específico se elaborará considerando, además de los principios de la Ley 1523 de 2012, el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria, aplicando el enfoque diferencial y con perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes realidades y dinámicas territoriales y culturales, los conocimientos y saberes tradicionales y ancestrales, y demás a que haya lugar.

El Plan de Acción Especifico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta
Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia
Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto
Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos
Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes
Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales
Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades
Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria
Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua
Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos
Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible
Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

Parágrafo. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD.

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

Artículo 5. *Fondo Adaptación.* El Fondo Adaptación, de conformidad con el artículo 46 de Ley 1955 de 2019, ejecutará proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que demande la presente declaratoria de desastre, tendientes a las estrategias de recuperación temprana y adaptación y recuperación para el buen vivir, con cargo a los recursos que provengan del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6. *Recursos.* El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

Parágrafo. *Subcuenta Colombia Vital.* El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva.

Artículo 7. *Apoyo internacional.* De acuerdo con lo dispuesto al artículo 43 de la Ley 1523 de 2012 y de ser necesario, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se realizará el llamamiento internacional con el fin de solicitar el apoyo que se requiera para la atención del desastre declarado.
En el marco de la presente declaratoria, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará la respuesta humanitaria y de recuperación con las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales internacionales con el propósito de evitar que se dupliquen esfuerzos en las acciones de emergencia.

Artículo 8. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., a los 1 NOV 2022

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

29 de noviembre de 2022

Señores
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
Ciudad

Mediante la siguiente comunicación confirmamos nuestra aceptación de la Adición y Prórroga del contrato Nº 257-2022 referente a la "Adquisición de paquetes fríos o pilas refrigerantes para la conservación de cadena de frio en la operación de los insumos para los programas de salud y salud pública", hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($49.997.768) M/Cte, para la adquisición de **12.926** pilas refrigerantes de la marca **Ultra-Lab,** referente al mismo producto entregado en dicho contrato.

Cordial Saludo,

INES VARGAS DE ESTEFAN
REPRESENTANTE LEGAL
IC ESTEFAN & CIA LTDA.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmeespiti	MARIA ELVIRA ESPITIA MARTINEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-01-01-000	GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2022-10-06-12:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	102622	**Fecha Registro:**	2022-06-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-01-01-000 GESTIÓN GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	100.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	49.999.404,00	**Valor Actual.:**	149.999.404,00	**Saldo x Comprometer:**	50.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	103722	**Fecha Registro:**	2022-06-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-01-01-000 GESTIÓN GENERAL	C-1901-0300-29-0-1901171-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD. NACIONAL	Nación	13	CSF	2022-10-06		50.000.000,00			
					2022-08-11	100.000.000,00	-596,00			
					Total:	100.000.000,00	49.999.404,00	149.999.404,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE PAQUETES FRIOS O PILAS REFRIGERANTES PARA LA CONSERVACIÓN DE CADENA DE FRIO EN LA OPERACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DE SALUD Y SALUD PÚBLICA.

Firma Responsable

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

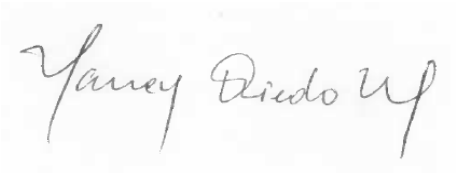
Que se ha cancelado las sumas que a continuación se relacionan, de acuerdo a la siguiente información:

Contrato No..... 257 DE 2022
Nombre: I C ESTEFAN & CIA LTDA
Identificación: ... NIT 860535828

Pagos por concepto de Aceptación de Oferta:

RUBRO	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR BRUTO
C-1901-0300-29	323456322	2022-10-11	29.996.340,00
C-1901-0300-29	338914222	2022-10-26	39.998.988,00
TOTAL PAGOS			69.995.328.00

Se expide, a quince (15) días de noviembre 2022



NANCY OVIEDO MONTAÑEZ
Coordinadora Grupo de Tesorería

Elaboró: Ibustos

ESTEFAN & COMPAÑIA LIMITADA

Ultra-Lab

Ingeniería y manufacturas metálicas
Sistemas de Aire Acondicionado
Refriegeración Industrial
Cavas de Congelamiento y Criogenia
Equipos para biológicos

Señores:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Ciudad

C E R T I F I C A M O S:

Que **IC ESTEFAN & CIA LTDA** con NIT No. 860.535.828-8, ha cumplido hasta la fecha con el pago de todos los aportes en Seguridad Social y Parafiscales.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ESTEFAN & COMPANIA LIMITADA

Lilia Ines Vargas de Estefan

LILIA INES VARGAS DE ESTEFAN
Representante Legal
IC ESTEFAN & CIA LTDA
NIT 860.535.828-8

e-mail: hector_estefan@hotmail.com
Fabrica Carrera 64 No. 4-64 telefax 2607171 Bogota D.C. Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 22:59:54
Recibo No. AB22515351
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225153511347A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: I C ESTEFAN & CIA LTDA
Nit: 860535828 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00280657
Fecha de matrícula: 9 de enero de 1987
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 10 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 64 No. 4- 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ventas@estefan.com.co
Teléfono comercial 1: 2607171
Teléfono comercial 2: 3102691032
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 64 No. 4 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ventas@estefan.com.co
Teléfono para notificación 1: 2607171

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 22:59:54
Recibo No. AB22515351
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225153511347A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3102691032
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2370, Notaría 22 de Bogotá del 18 de diciembre de 1.986, inscrita el 9 de enero de 1.987 bajo el número 203.798 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "INGENIEROS CONTRATISTAS ESTEFAN Y COMPAÑIA LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2530 del 30 de noviembre de 2005 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2005 bajo el número 1029779 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INGENIEROS CONTRATISTAS ESTEFAN Y COMPAÑIA LIMITADA por el de: I C ESTEFAN & CIA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de diciembre de 2031.

OBJETO SOCIAL

La fabricación, compra, venta, importación, exportación, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y sistemas de aire acondicionado ventilación, refrigeración y calefacción, así como el diseño, asesoría, consultoría e interventoría de los mismos específicamente y en forma general, todo

lo correspondiente de la ingeniería mecánica y eléctrica, obras civiles, afines y complementarias. En desarrollo de dicho objeto social la sociedad podrá participar en licitaciones nacionales o internacionales, publicas y privadas, podrá adquirir el derecho al uso, representación y explotación de toda clase de concesiones, privilegios, licencias y patentes afines a los negocios de la sociedad; actuar en representación de terceros, constituir nuevas sociedades, fusionarse o hacerse parte de otras sociedades cuyo objeto social sea igual o complementario al propio; dar o tomar dinero en mutuo, efectuar toda clase de operaciones de cambio, adquirir, enajenar, gravar, etc. Todo tipo de bienes propios o ajenos, valores o mercancías bien en desarrollo de su objeto social, como la constitución de instalaciones para la empresa o bien para la inversión de sus utilidades o reservas, como protección de sus activos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo expresa autorización de la Junta De Socios, adopta- da por la totalidad de sus componentes, la sociedad no podrá comprometer su responsabilidad personal o sus propios bienes muebles o inmuebles, para garantizar o afianzar real o personalmente obligaciones ajenas ya sean de cargo de terceros o de sus propios socios.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 20.000.000,00 dividido en 20.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Hector Julio Estefan Zeigen	C.C. 000000017135562
No. de cuotas: 14.000,00	valor: $14.000.000,00
Lilia Ines Vargas De Estefan	C.C. 000000041595253
No. de cuotas: 6.000,00	valor: $6.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 20.000,00	valor: $20.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente y su suplente es el Subgerente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 22:59:54
Recibo No. AB22515351
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225153511347A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación social, el uso de la razón social, el gobierno y la administración directa de la sociedad estará a cargo de un Gerente nombrado por la Junta General De Socios y podrá ser removido en cualquier tiempo. En sus faltas accidentales, temporales o absolutas y también por previo acuerdo, será reemplazado por el Subgerente. 1.- Representar la sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer cumplir las decisiones de la Junta General De Socios. 2.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General De Socios y fijarles su remuneración. 3.- Convocar a la Junta De Socios cuando lo estime conveniente. 4.- Nombrar a los apoderados necesarios para la representación de la sociedad. 5.- Manejar bajo su custodia los fondos sociales. 6.- Presentar a la Junta General De Socios un informe detallado de todos los asuntos de la sociedad, así como de las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio, con un estudio detallado de la distribución de utilidades y de la distribución de pérdidas. 7.- Ejercer todas las funciones que le confiere la ley y los estatutos. 8.-Dirigir la contabilidad, correspondencia y archivo de la sociedad y manejar los asuntos bancarios de la compañía. 9.- El Gerente queda autorizado para firmar contratos con entidades públicas o privadas, sin límite de cuantía. 10.- El Gerente presidirá las juntas técnicas de cada proyecto, nombrara y removerá los directores de obra y los ingenieros o arquitectos residentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 26 de febrero de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672014 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lilia Ines Vargas De Estefan	C.C. No. 000000041595253

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 22:59:54
Recibo No. AB22515351
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225153511347A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Hector Samir Estefan Vargas	C.C. No. 000000080101235

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002530 del 30 de noviembre de 2005 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01029779 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 6040 del 2 de diciembre de 2016 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02164262 del 7 de diciembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 22:59:54
Recibo No. AB22515351
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225153511347A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 2819

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.761.606.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2819

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2022 Hora: 22:59:54
Recibo No. AB22515351
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B225153511347A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.595.253**

VARGAS De ESTEFAN

APELLIDOS

LILIA INES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUN-1953**

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

21-NOV-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00129612-F-0041595253-20081119 **00063**48760A 1 1680030700

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/11/2022 02:53:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41595253 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47060728** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:46:04 PM horas del 24/11/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41595253**
Apellidos y Nombres: **VARGAS DE ESTEFAN LILIA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Activar Wind

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210160505

WEB
14:26:38

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) I C ESTEFAN & CIA LTDA identificado(a) con NIT número 8605358288:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210160320

WEB
14:25:12

Bogotá DC, 24 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIA INES VARGAS ESTEFAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41595253:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de noviembre de 2022, a las 14:10:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8605258288
Código de Verificación	8605258288221124141043

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de noviembre de 2022, a las 14:07:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41595253
Código de Verificación	41595253221124140751

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB